



Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se ofertan puestos a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso por ingreso libre al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Por Orden TAP/1719/2011, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 21), se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, publicándose la relación definitiva de aspirantes que superaron la fase de oposición por Orden HAP/1675/2012, de 19 de julio (BOE del día 30).

De conformidad con lo previsto en la Base específica 2 y Anexo I de la convocatoria, a los efectos de poder desarrollar el curso selectivo de formación, estos aspirantes fueron nombrados funcionarios en prácticas del mencionado Cuerpo por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de septiembre de 2012.

Una vez que ha finalizado dicho curso selectivo y como fase previa al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el mismo, se hace necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas en dicha condición.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (B.O.E. del 17) que regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- Ofertar a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado de la Oferta de Empleo Público de 2011, que accedan por el sistema general de ingreso libre, y que han superado el proceso selectivo, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas vía electrónica por los aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,



así como en lo previsto para los aspirantes con discapacidad , en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes afectados por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, debiendo acreditarse dichos motivos mediante un informe del facultativo del Servicio Público de Salud, o en su defecto, un Certificado Médico Oficial.

A la vista de esta circunstancia, los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre deberán solicitar el número de plazas que corresponde al número de orden obtenido en el proceso selectivo, incrementado en una plaza más.

TERCERO.- Las solicitudes se realizarán de manera telemática mediante el acceso a la aplicación informática de “elección telemática de plazas de procesos selectivos (ETP)” que se encuentra en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas www.seap.minhap.gob.es, dentro de la información relativa al proceso selectivo de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

El acceso a la mencionada aplicación requiere certificado electrónico.

Los aspirantes deberán solicitar destino en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página Web citada anteriormente.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino de la manera señalada y dentro del plazo señalado o, presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo vacantes del Anexo I que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

CUARTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas www.seap.minhap.gob.es , de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de



su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de mayo de 2013. El Secretario de Estado de Administraciones Públicas. Antonio Beteta Barreda.